

## **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LIGA EDUCACIÓN - ASOCIACIÓN CIVIL**

De una parte, el Sr. John Boretto, DNI 17.555.247, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante **“LA UNIVERSIDAD”**–, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, la Sra. Mónica Silvina Zandri, DNI, 20.784.786, en su carácter de Presidenta de **“LIGA EDUCACIÓN - Asociación Civil”**, con domicilio en calle Castelli N° 428, B° Cóndor Bajo, Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, República Argentina -en adelante **“LA ASOCIACIÓN”**- actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer pautas de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural, productiva y/o educativa, a los fines de posibilitar mediante la interrelación, la mayor efectividad en el logro de objetivos comunes, como así también de objetivos propios de cada institución.

**SEGUNDA:** La Universidad Nacional de Córdoba, a través de su Secretaría de Extensión Universitaria, cuenta con diferentes programas orientados a desarrollar acciones, intervenciones y proyectos con impacto territorial a partir de la cooperación y un diálogo interactivo entre la comunidad universitaria y diferentes organizaciones e instituciones de la sociedad, así como programas y proyectos cuyo objetivo es brindar formación, capacitación y conocimientos a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, competencias, destrezas y valores para el desempeño y/o crecimiento profesional o laboral. Asimismo, LA ASOCIACIÓN tiene dentro de sus objetivos fortalecer las trayectorias escolares y postescolares de niñas, niños y jóvenes, a través de programas y

espacios de acompañamiento que contribuyan a la calidad educativa, promoviendo sus habilidades en los distintos niveles de la educación. Su visión es construir nuevas y mejores posibilidades desde la educación, que aporten en la reducción de las desigualdades sociales y permitan un ejercicio pleno de la ciudadanía.

**TERCERA:** El diseño, planificación, organización y ejecución de los cursos, capacitaciones, proyectos, acciones e iniciativas será un esfuerzo conjunto y las **PARTES** se comprometen a realizar gestiones consensuadas entre sí. La Universidad brindará asesoramiento sobre los programas a implementar y, en caso de cursos formativos, sobre sus contenidos, emitiendo la certificación correspondiente. Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

**CUARTA:** En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio podrán ser interpretadas como la creación de un ente alguno entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales, de dependencia, y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las **PARTES** podrá actuar en representación de la otra ni la obligará frente a terceros. LA ASOCIACIÓN no puede expedir títulos, certificados ni ningún otro documento en nombre de la UNIVERSIDAD, ni usar su nombre o logotipo, si no es con la finalidad estrictamente promocional derivada de la presente y con autorización expresa de la Universidad. El seguimiento del convenio se efectuará a través de minutas y anexos que suscribirán representantes de LA ASOCIACIÓN y de la Secretaría de Extensión a medida que se avance en cada uno de los objetivos.

**QUINTA: PLAZO.** Las **PARTES** de común acuerdo establecen que el presente tendrá una vigencia de un (1) año desde su suscripción. Se renovará automáticamente por otro período igual, excepto que cualquiera de

las partes comuniquen por medio fehaciente a la otra con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, su voluntad de no renovación.

**SEXTA: JURISDICCIÓN.** Las cuestiones que pudieran plantearse por la interpretación de este convenio, se procurarán solucionar amistosamente como gestión previa e indispensable de toda reclamación administrativa y/o judicial. Si las mismas subsistieran, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de esta Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa de cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.

**El presente se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y a idénticos efectos en la Ciudad de Córdoba a los        días del mes de febrero de 2025.**



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Proyecto convenio Marco -

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.